

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUÑA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Mas» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de enero de 1975, desestimatoria de recurso de alzada número 390/74, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de septiembre de 1974, sobre sanción por accidente de trabajo, en virtud de acta de la Inspección de Trabajo de La Coruña de 30 de junio de 1973 (recurso 210/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 25 de marzo de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.972-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALCALA DE HENARES

Don José Antonio Maraño Chavarri, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos referentes al artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, número 55 de 1971, a instancia de doña Margarita Ituarte Aguirre, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de la ciudad de San Sebastián, calle Morasa, número 3 bis, con documento nacional de identidad número 13.024.571, de 11 de agosto de 1965, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra «M. A. C. Empresa Constructora, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 35, sobre acción hipotecaria, y en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, en el término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo de tasación, la siguiente finca:

«Edificio sito en el barrio del Doctor Maraño, de Alcalá de Henares, al que se le distingue con el número siete, y consta de seis plantas, destinándose la baja a locales comerciales, a distribuir según el criterio de la propietaria, y destinándose las cinco plantas altas a viviendas, con cuatro pisos por planta. Ocupa lo edificado doscientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; once metros treinta y seis decímetros cuadrados se destinan al patio, y el resto de la superficie del solar, a zona ajardinada y, en su caso, a calle.

El solar ocupa una superficie de ochocientos cuarenta metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: al Saliente, con el camino de Talamanda, hoy carretera de Camarma; Norte, parcela de igual procedencia propia de esta Sociedad; Sur,

con parcela de esta Sociedad, y al Oeste, con resto de la finca matriz.»

Inscripción de la hipoteca sobre la finca anteriormente descrita: Causó en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la inscripción tercera, al folio 4 del tomo 187 de Alcalá de Henares.

La anterior está afecta a una servidumbre de patio mancomunado y a otra recíproca con otras cuatro más de zona ajardinada y calles.

Y para que el acto de remate tenga lugar, se señala el día 30 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los que intervengan, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio de remate. Haciéndose saber que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el 10 por 100 del tipo de tasación en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, y que el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de dos millones cincuenta mil (2.050.000) pesetas.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de abril de 1975.—El Juez, José Antonio Maraño. El Secretario.—4.826-C.

##### ALICANTE

Don Ramón Montero Fernández Cid, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en el expediente sobre prevención de abintestado y subsiguiente declaración de herederos por fallecimiento de doña María de la Victoria Serrano Fernández de la Somera, seguido en este Juzgado a instancia del señor Abogado del Estado, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, hija de Juan y Francisca, natural de Málaga y vecina de Alicante, y se llama por tercera vez a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el Estado a la herencia, para que dentro del término de dos meses, a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a reclamarla, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alicante a 25 de marzo de 1975.—El Juez, Ramón Montero Fernández Cid.—El Secretario judicial.—3.173-E.

##### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Figuerola Parés, representado por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra doña Genoveva Descárrega Ruana y don Manuel Salas Descárrega, domiciliados en San Baudilio de Llobregat, calle Borrell, 11 y 13, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y

por el precio fijado en la escritura de deudor, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

Casa compuesta de dos solares, con bajos y primer piso, cubierta de tejado, sita en San Baudilio de Llobregat, calle de Borrell, números 11 y 13, de superficie 402 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, Norte, con finca de Juan Net Cardona; izquierda, Sur del propio Juan Net; espalda, Este, del mismo, y por el frente, Poniente, con la calle de Borrell. Inscrita en la escritura de hipoteca, en el tomo 531, folio 1.163 del archivo, libro 103 del Ayuntamiento de San Baudilio, finca 1.041, inscripción 24.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de 500.000 pesetas, que es el tipo de subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en al Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona, sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, el día 2 de junio próximo y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al referido tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán dichos licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiera alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Barcelona, 25 de marzo de 1975.—El Secretario, Juan Mariné.—4.844-C.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 7 del año 1975, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Luis M. Mundet Sugrañes, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, contra la Entidad «Moragas y Riba, S. en C.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, impor-

tante 800.000 pesetas, sus intereses legales correspondientes y 280.000 pesetas fijadas para costas y gastos, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

Apartamento número 93.—Situado en la planta tercera de la casa números 340 al 352 de la calle Vizcaya y 32 y al 40 de la calle Murcia, consistente en una vivienda de 102 metros 20 decímetros cuadrados de superficie construida, incluida terraza; consta de cuatro dormitorios, comedor-sala de estar, terraza, cocina, cuarto de baño, aseo independiente, galería con lavadero, recibidor y pasillo. Linda: Al Norte, con patinejo, patio interior y apartamento número 94; al Sur, con patinejo, patio interior y apartamento número 92; al Este, con pasillo de comunicación con la escalera; al Oeste, con la calle Murcia y los apartamentos números 92 y 94; por arriba, con el apartamento número 118, y por debajo, con el apartamento número 68. Le corresponde un coeficiente del 0,55 por ciento. Inscrito el relacionado apartamento en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 1.114, libro 1.114 de la sección 1.ª, folio 249, finca número 61.447, inscripción primera.

Apartamento número 193.—Situado en la planta séptima o de ático de la casa números 340 al 352 de la calle Vizcaya y 32 al 40 de la calle Murcia, consistente en una vivienda de 80 metros noventa decímetros cuadrados de superficie construida, sin incluir terraza; consta de cuatro dormitorios, comedor-sala de estar, cuarto de baño, galería con lavadero recibidor y pasillos. Linda: Al Norte, con terrenos de don Rafael Torrents o sus sucesores y con terraza propiedad común, de la que disfrutará su uso exclusivamente el propietario del apartamento número 193; al Sur, con patio interior, patinejo y apartamento número 192; al Este, con patinejo, patio interior, apartamento número 192 y pasillo de comunicación con la escalera; al Oeste, con patinejo y terraza de propiedad común, de la que disfrutará el uso exclusivamente el propietario del apartamento número 193; por arriba, con apartamento número 207 y con terraza de propiedad común, de la que disfrutará el uso exclusivamente el propietario del apartamento número 207, y por debajo, con el apartamento número 169. Tiene asignado un coeficiente del 0,40 por ciento. Inscrito el relacionado apartamento en los mismos Registro, tomo, libro y sección, folio 197, finca 61.645, inscripción primera.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, los apartamentos anteriormente descritos, por el precio de 800.000 pesetas cada uno de ellos, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón Víctor Pradera), el día 5 de junio del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, que el el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 14 de abril de 1975.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—3.230-E.

\*

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado con el número 1.202 de 1974-G, promovido por «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra «Club de Fútbol Badalona», por medio del presente se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de debitorio, las fincas, a que este procedimiento se refiere, siguientes:

«Terreno sito en Badalona, en el paraje llamado "Plano de Roura" o del "Santo Cristo de la Torre", de superficie cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco palmos veintiséis décimos, equivalentes a dos mil noventa y dos metros cuadrados. Linda: por el Norte, con don Pablo Munells Gili; por el Sur, con don Francisco de P. Prat Rovira, y por el Oeste, con resto de finca de que se segregó, propia de don Gonzalo Arnús.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.022, libro 298 de Badalona, folio 126, finca número 9.520, inscripción primera, y la hipoteca fué inscrita al folio 128, inscripción quinta.

La descrita finca está tasada en pesetas 2.500.000.

«Porción de terreno en Badalona y lugar llamado del "Santo Cristo", que forma parte de la urbanización Prat, y está compuesta por los solares treinta al ciento catorce, ambos inclusive; su figura es irregular, y tiene una superficie de once mil setecientos diecinueve metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos diez mil doscientos diecisiete palmos cuadrados, aproximadamente. Linda: por el Norte, parte con resto de la finca de que se segregó, parte con calle en proyecto letra E y parte con terreno del "Club de Fútbol Badalona", antes, de don Gonzalo Arnús; por el Sur, con don Juan Coma Gros; por el Este, parte con don Gonzalo Arnús, hoy, sus sucesores, y parte con resto de la finca matriz, y por el Oeste, parte con don Juan Coma y parte con el "Club de Fútbol Badalona", antes, don Gonzalo Arnús.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.027, libro 300 de Badalona, folio 58, finca número 9.619, inscripción primera, y la hipoteca fué inscrita al folio 60, inscripción quinta.

Está valorada la finca anterior en 10.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de junio próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la deposita-

da por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones y demás inherentes a la subasta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 14 de abril de 1975.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario. 4.762-C.

#### BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 470/74, seguidos en este Juzgado, sección 2.ª, a instancia de la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», contra don Georgios Kontos, Capitán del buque «Kition»; don Vassilio Plitas, don Spyridon Koulumbis, don Geiorgios Davios, don Konstantino Alamanos, don Khristodis Gahierakis, todos ellos de nacionalidad griega; don Brik Er Rahmaon, de nacionalidad marroquí; don José Sanles, don Freire López, don Emilio Castelló, don Agustín Santos y don Benito Romero, de nacionalidad española, todos ellos a bordo, el día 11 de julio de 1973, del buque chipriota «Kition», de la matrícula de Famagusta, y contra la Entidad «Hellepont Shipping Co. Limited» y otros, sobre reclamación de cantidad, cuya cuantía es de 50.484.607,60 pesetas, se ha acordado en el día de la fecha, al haber resultado imposible emplazarles por la vía diplomática en la ciudad de Famagusta (Chipre), calle María Syngliitiki, número 28, su emplazamiento, por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días, más otros treinta que se les concede a todos los demandados referidos, por razón de su residencia en el extranjero, se personen en los autos indicados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados mencionados, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, a 8 de abril de 1975.—El Juez, José María Gómez-Pantoja.—El Secretario.—4.843-C.

#### CARMONA

En las diligencias preparatorias que en este Juzgado se siguen con el número 49 de 1974, por hurto de uso, contra otro y Werter Martin Biere, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, natural de Schangnau (Suiza), vecino de Jegenstorf (Suiza), con domicilio en calle Blumenweg, 8, hijo de Werner y de Elisabeth, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debía condenar y condenaba a Werter Martin Biere, como autor responsable criminalmente de un delito de hurto de uso del artículo 516 bis, del Código Penal sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y al pago de la mitad de las costas pro-

cesales, siéndole de abono al acusado el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa.»

Y para que sirva de notificación al acusado, Werter Martín Biere, conforme a lo que viene acordado, expido la presente, que firmo en Carmona, en el mismo día de su publicación, a 15 de abril de 1975.—El Secretario.—3.219-E.

#### INCA

Don Jesús Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 293 de 1974, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador señor don Antonio Serra Llull, obrando en nombre y representación de don Guillermo Buades Payeras, mayor de edad, casado, industrial de alquiler de coches, vecino de Alcudia, con domicilio en calle Pollentia, sin número, en cuyo expediente, con esta fecha, se ha dictado auto declarando a don Guillermo Buades Payeras en estado de suspensión de pagos, considerándole en el de insolvenca provisional, y se ha acordado convocar a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos legales procedentes.

Dado en Inca a 12 de abril de 1975. El Juez, Jesús Ernesto Peces.—El Secretario.—4.682-C.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Salvador Pérez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital,

Por el presente se hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Construcciones Amorós, Sociedad Anónima» (Comosa), que se sigue en este Juzgado bajo el número 341 de 1974, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número uno. Las Palmas de Gran Canaria a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; y Resultando que sustanciada la solicitud deducida por la Entidad mercantil «Construcciones Amorós, S. A.» (Comosa), representada por el Procurador don Esteban A. Pérez Alemán y dirigida por el Letrado don Cristóbal González González, para que se la declare en estado de suspensión de pagos, y, hecha tal declaración, se señaló día y hora para la celebración de la Junta general de acreedores, la que tuvo lugar el día seis del actual a las dieciséis horas, que fué declarada legalmente constituida, por haber asistido el Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad, don Juan Amorós Montaner, y los Interventores designados, y concurrido el número suficiente de acreedores, en cuantía económica superior a los tres quintos del pasivo, excluidos los créditos con derecho de abstención, que usaron de él; y en la que, con la intervención de todos los concurrentes, fué sometido a la aprobación de los mismos y fué aprobado, con el voto en contra de los acreedores don Juan Gil Cabrera y «Cementos Especiales, S. A.», el siguiente convenio: «Espera durante un plazo de tres años para satisfacer las deudas. El primer año y segundo, el veinticinco por ciento cada año, y el último o tercero, el cincuenta por ciento. Los pagos se efectuarán con arreglo al dictamen y lista definitiva de acreedores rendido por los Interventores judiciales». En cuanto a los créditos del pasivo, las cantidades que aparecen reflejadas en las partidas cincuenta y tres, noventa y cuatro y noventa y seis-A, que corresponden, respectivamente, a «Inmobiliaria Amorós, Sociedad Anónima», don Juan Amorós

Montaner y, «Lavandería Las Nieves, Sociedad Anónima», que importan la cantidad de treinta y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil veintidós pesetas con cuatro céntimos, serán abonadas en último término, o sea, hasta tanto no hayan cobrado la totalidad de sus créditos-los restantes acreedores, jugando los porcentajes establecidos en la mora únicamente respecto a los créditos de los referidos restantes acreedores. Asimismo, «Inmobiliaria Amorós, S. A.», representada en el acto de la Junta de acreedores por don Juan Amorós Montaner, que detenta la totalidad de las acciones de la misma, garantiza desde ya, con el veinticinco por ciento del importe de las ventas que se realicen en el edificio «Euromundo», el pago de dichos créditos en los plazos de espera establecidos en la proposición de convenio inicial, facultando a la Junta general para que designe una Comisión interventora para la eficacia de la garantía prestada por «Inmobiliaria Amorós», en tal acto, así como el cumplimiento del pago en los porcentajes y plazos establecidos. Se creará una Comisión compuesta de tres acreedores, como mínimo, la cual tendrá el control sobre las ventas del edificio «Euromundo», propiedad de «Inmobiliaria Amorós, S. A.», y podrá ordenar la retención necesaria para responder, en su caso, de la garantía del veinticinco por ciento de los precios obtenidos en aquellas ventas, retención que estará destinada, en su caso, al pago de los créditos reconocidos a los acreedores en el presente expediente de suspensión de pagos, en el bien entendido de que si transcurridos los tres años del convenio no se hubieren obtenido por las ventas el veinticinco por ciento garantizado por «Inmobiliaria Amorós, S. A.», ésta vendrá obligada a ceder en pago de ese veinticinco por ciento de los créditos los locales, viviendas u oficinas que queden por vender, a los acreedores en la proporción que cada uno ostente en lo que reste de sus créditos por abonar. Aclarándose que el veinticinco por ciento que se obtenga de las ventas garantiza, no el veinticinco por ciento de los créditos, sino el ciento por ciento de los créditos. Con el importe de estas retenciones abrirá «Inmobiliaria Amorós, S. A.», una cuenta especial en el Banco de Bilbao en esta capital, para cubrir la garantía ofrecida, de manera que dicha Entidad bancaria se obligue ante la Comisión que se nombre a inmovilizar tal cantidad en tanto no se acredite el pago a los acreedores de esta suspensión de pagos en la forma y plazos convenidos. Tal Comisión queda formada por los siguientes acreedores: «Balanó Textil, S. A.»; don Manuel Rodríguez Gallardo, como propietario de «Transportes Gallardo»; «Toso Decoración» en la persona de su representante o dueño; «Impermeabilizantes Científicos, Sociedad Anónima» (IMCISA); y «Cerámicas Virgen del Pino», en la persona de su dueño don José Rivas Marrero. Dicha Comisión puede funcionar con sólo tres de sus miembros;

Resultando que, según consta de la diligencia que precede, en el día de ayer venció el término de ocho días, prevenido en la Ley, sin que el acuerdo de la Junta haya sido impugnado ni formulado oposición a la aprobación del convenio;

Considerando que tanto la sustanciación del procedimiento como la celebración de la Junta prevenida por el artículo trece de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, han tenido lugar con las formalidades señaladas en dicha Ley, observándose en la celebración de dicha Junta las normas y requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la misma; y habiendo transcurrido los ocho días prevenidos en el artículo dieciséis sin que los acreedores que no concurrieron a la Junta, ni ningún otro, hayan formulado oposición a la aprobación del convenio; en su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo diecisiete de la repetida Ley, procede resolver en los términos que este precepto manda;

Vistos los artículos citados y los demás concordantes de general aplicación,

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo:

Se aprueba el convenio adoptado en la Junta general de acreedores de la Entidad suspenso «Construcciones Amorós, Sociedad Anónima» (Comosa), celebrada el día seis del actual, inserto en el primer resultando de esta resolución; y mando a los interesados a estar y pasar por él. Continúen los Interventores designados en este expediente: Don José Lasso de la Vega y de la Iglesia, don José Antonio Morales Martín y don Angel Jiménez Ruiz, éste en representación de la acreedora «Toso Decoración», en el ejercicio del cargo hasta el total cumplimiento del convenio.

Comuníquese esta resolución al Juzgado de Primera Instancia número dos y Municipales de esta ciudad; y al de Primera Instancia de Telde. Tómese la correspondiente anotación en el libro de este Juzgado; librense los correspondientes mandamientos, por duplicado, a los Registros de la Propiedad, distritos números uno y dos, y al Registro Mercantil de esta capital; y mediante exhorto al Juzgado de igual clase de Telde; por lo que al Registro de la Propiedad de dicho partido se refiere; y publíquese, asimismo, en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, librándose por lo que a éste se contrae, exhorto al de igual clase decano de los de Madrid.

Por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Salvador Pérez Ruiz.—Ante mí, Francisco Martínez Moscardó.—(Rubricados).»

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 17 de marzo de 1975.—El Juez, Salvador Pérez.—El Secretario.—1.197-3.

#### MADRID

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid (J-8),

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle Almirante, número 11, 2.º, y por primera vez, la subasta pública del piso embargado a don Benjamín Revenga Sanz en juicio ejecutivo que le tiene promovido el Procurador señor Sorribes, en representación de don Fernando Velayos Gómez, número 61/1971, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.200.000 pesetas, en que fué tasado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los títulos de propiedad se hallan suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, unida a autos, y donde podrá examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—10.—Vivienda tipo F, en la planta tercera, sexta en construcción, de la casa sita en esta capital y su calle de General Mola, número 116, descrita en la inscripción 38 de la finca matriz. Se halla situada a la izquierda, según

se sube por la escalera, y está distribuida en diferentes dependencias, con cuatro terrazas privativas y un tendedero, cuya suma de superficie es de 23,57 metros cuadrados. Mide, incluidos todos los conceptos, 207,08 metros cuadrados, y linda: frente u Oeste, en línea quebrada de siete rectas, las seis primeras con el espacio de inmueble destinado a escaleras, rellano y hueco de ascensores, y la séptima con la vivienda letra E de igual planta; derecha entrando, Sur, con la calle de Canillas; izquierda, Norte, con espacio abierto del propio inmueble, y fondo, Este, con la finca registrada al número 33.186 y calle de Canillas. Su cuota en el condominio es del 4,586 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, al tomo 1.486, folio 31, finca 51.786, inscripción primera.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, expido el presente en Madrid a 10 de abril de 1975. El Juez, Juan Calvente.—El Secretario.—4.845-C.

En el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, con el número 164 de 1975, a instancia de doña Balbinita T. Lacson, con los herederos de don Manuel Nieto Martínez, sus hijos, don Antonio, doña Lourdes, don Manuel y don René Nieto Hidalgo, y su viuda, doña Angela Hidalgo, sobre ratificación de contrato privado de compraventa y otros extremos, en cuyos autos, por providencia de 13 de marzo último, se ha acordado verificar un segundo llamamiento a los expresados demandados herederos de don Manuel Nieto Martínez, señalándoles el término de cinco días para que puedan comparecer en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoseles las demás providencias que recaigan en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos de don Manuel Nieto Martínez, sus hijos, don Antonio, doña Lourdes, don Manuel y don René Nieto Hidalgo, y su viuda, doña Angela

Hidalgo, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 14 de abril de 1975.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia.—1.198-3.

Don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Por el presente edicto, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5, en los autos de separación conyugal promovidos por el Procurador señor Arche, en nombre de doña María Dolores Gómez del Castillo, contra don Petter Licht Faber-Castell, que se halla en ignorado paradero, y en cuyo expediente ha dictado la resolución que, en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la separación provisional de los esposos doña María Dolores Gómez del Castillo y don Petter Licht Faber-Castell, y en virtud se acuerda: Primero, se confía a la esposa los dos hijos del matrimonio, Mónica-Irmagard y Ramona Tatiana Licht y Gómez del Castillo, de diez, y nueve años de edad, respectivamente; segundo, se asigna como domicilio en que ha de residir la esposa, en unión de sus dos indicadas hijas el de sus padres, sito en la calle Taburiente, número 9. Estese a lo prevenido en el artículo mil ochocientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y notifíquese al esposo esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia; y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid.—E. Matías Malpica.—Firmado.—Ante mí, J. Revuelta.—Firmado.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Petter Licht Faber-Castell, que se halla en ignorado paradero, doy el presente en Madrid a 14 de abril de 1975.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario.—4.823-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 7, en el juicio declarativo de mayor cuantía número 1.485-1975-1, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, contra don José Santana Gómez, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al demandado, para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en los mismos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y desconociéndose el actual domicilio de don José Santana Gómez, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» a 16 de abril de 1975.—El Juez.—El Secretario.—3.240-E.

UTRERA

Don Alejandro Alvarez Macías, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Utrera y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio universal de quiebra promovidos por Cooperativa Olivarera de Utrera «Verdeo Almazara» y otros, representados por el Procurador don Antonio García de la Vega y Parra, contra las Entidades mercantiles «Román y Varela, Sociedad Limitada», «Antonio Cuajares, Sociedad Limitada», y los comerciantes don José Román Caro y don Antonio Durán Varela, representados por el Procurador don Miguel Prieto Jiménez, por providencia de esta fecha, dictada en la sección primera de dicho juicio universal de quiebra, se ha aprobado el nombramiento de Síndicos efectuando a favor de don Francisco García García, don Antonio Ruiz Sánchez y don Carlos Guisado Iniguez, en la Junta general de acreedores celebrada el día 28 del pasado febrero, a los que, por haber aceptado y jurado ya el fiel desempeño de sus cargos, se les ha puesto en posesión de los mismos; previéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a los quebrados.

Dado en Utrera a 12 de abril de 1975. El Juez, Alejandro Alvarez.—El Secretario.—4.847-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de diversos aparatos sanitarios.

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército, de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de diversos aparatos sanitarios, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 2S V.56/75-66.

Relación de artículos y precio límite

Cantidad	Objeto	Precio límite unitario
13	Incubadoras tipo standard .....	145.000
3	Incubadoras para cuidados intensivos .....	233.000
4	Incubadoras para cuidados intensivos .....	256.000
8	Incubadoras para cuidados intensivos .....	651.500
8	Incubadoras portátiles con soporte móvil .....	139.000
8	Mesas de reanimación para recién nacidos .....	260.000
8	Fispiradores volumétricos para recién nacidos .....	730.000

Las casas concurrentes dirigirán escrito al excelentísimo señor General Presidente de esta Junta, con una antelación de ocho

días a la fecha de celebración del acto de adquisición, indicando local, día y horas en el que puede ser examinado el